

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

126

MADRID NÚMERO 32

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Fojón Chamorro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 810/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Espinosa Amador, frente a Paneuropea de Almacenes y Naves Industriales, S. A., y Alhos Concursal, S. L. P., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 11 de diciembre de 2020.

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el defecto advertido en sentencia de 13 de octubre de 2020, que debe quedar redactada en los siguientes términos en cuanto al fallo:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por doña Isabel Espinosa Amador, contra Paneuropea de Almacenes y Naves Industriales, S. A., debo declarar y declaró resuelta, con la fecha de esta sentencia, la relación que unía las partes, condenando al demandado a abonar a la actora, en concepto de indemnización, 33.812,67 euros, así como 26.140 euros de salarios. Y debo condenar y condenó al administrador Alhos Concursal, S. L. P., a estar y pasar por tal declaración.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma.—La ilustrísima señora magistrada-juez, doña María Luisa Gil Meana.—El magistrado-juez.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paneuropea de Almacenes y Naves Industriales, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/9.487/21)

